

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Octubre veintiocho (28) del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que mediante auto fechado el día veinticuatro (24) de Mayo del 2018, se ordenó requerir al apoderado judicial de la señora demandante para que se sirviera aportar el CERTIFICADO DE DEFUNCION de la actora, sin que a la fecha se allegara el documento en meciòn.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira Octubre veintiocho (28) del 2020.

FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

Demandante: NILVA IPUANA EPIAYU
Demandado: FERNANDO PUSHAINA IPUANA
Radicado: 44-001-31-10-001-2018-0033-00.
Asunto: Oficiar a las Notarías 1° y 2° del Circulo Notarial de Riohacha.

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo la necesidad de allegar al proceso la prueba documental del fallecimiento de la demandante para proceder a la terminación de la demanda en causa, el despacho dispone.

Por secretaría oficiase a la Notarías Primera y Segunda de esta ciudad para que se sirvan remitir con destino a este proceso el certificado de defuncion de la señora NILVA IPUANA EPIAYU quien se intentificaba con la cedula de ciudadanía No. 1192813327 expedida en Riohacha, La Guajira.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito